

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL No.062

Mercaderes, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO REINVINDICATORIO
RAD: No. 194504089001 2020-00096-00
DTE: KARINA SOCORRO MEZA OSPINA.
DDO: CARLOS FELIPE MEZA OSPINA.

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído se procederá a estudiar la viabilidad de su admisión, lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La señora **KARINA SOCORRO MEZA OSPINA**, actuando a través de apoderado judicial interpusieron demanda reivindicatoria, contra el señor **CARLOS FELIPE MEZA OSPINA**, con el objeto de que se declare y restituya el dominio pleno y absoluto del bien inmueble LOTE N° 4 ubicado en el sector denominado los Guayabos, vereda casa fría, con los siguientes linderos: NORTE: con el lote N°3 de propiedad de Micaelina Rodríguez, SUR: Via nacional Mercaderes – Mojarras y viviendas de Nancy Meza, Enrico Meza, Ranulfo Erazo, Fabián Rodríguez, Jaime Rodríguez, Karina Meza, ORIENTE: En L73M con el señor Alirio Solís, OCCIDENTE : En L11SM con florentina Fernández y Carlos Felipe Meza, con un área de 6962 m2, con matrícula inmobiliaria No. 128-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, que fue adquirido por la demandante a través de Escritura Pública No. 107 del 6 de junio de 2019 de la Notaría Única de Mercaderes, Cauca y del cual ha sido privada por la parte demandada.

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene la **ADMISIÓN** de la anterior demanda dándole el trámite previsto para un proceso Verbal Sumario al tenor del artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES, Cauca,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIA REIVINDICATORIA, formulada por la señora **KARINA SOCORRO MEZA OSPINA,** identificada con la cedula de ciudadanía Nos. **34.046.030** a través de apoderado judicial contra el señor **CARLOS FELIPE MEZA OSPINA.**

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal sumario de que trata el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a las demandadas por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación personal, para que contesten la demanda y pidan las pruebas que crean convenientes, para lo cual se les hará entrega de la copia y de sus anexos presentados con tal fin, de conformidad con lo establecido en el Art. 391 del C.G.P.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 128-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ**

EL PRESENTE AUTO N° 062 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 012) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CODIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA
194504089001

Correo: j01prmpalmercaderes@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.

Mercaderes, Cauca, 18 de febrero de 2021

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN

Ciudad

REF: PROCESO REINVINDICATORIO
RAD: No. 194504089001 2020-00096-00
DTE: KARINA SOCORRO MEZA OSPINA.
DDO: CARLOS FELIPE MEZA OSPINA.

Cordial saludo.

Atentamente me permito transcribir a usted, lo pertinente de una providencia dictada dentro del proceso **VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO**, formulado por la señora **KARINA SOCORRO MEZA OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía Nos. . **34.046.030** a través de apoderado judicial contra el señor **CARLOS FELIPE MEZA OSPINA**.

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA.
Mercaderes, Cauca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021). RESUELVE: QUINTO: QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 128-25172 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía el Bordo Cauca, expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

De Usted, cordialmente,

JAIRO FUENTES RIOS
JUEZ